



CUT: 121144-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0012-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z

Saña, 22 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 121144-2023, tramitado ante esta Administración Local de Agua por el señor Enemecio Zelada Quiroz con DNI N° 16562411, sobre Otorgamiento del derecho de Permiso de Uso de Agua superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, para el riego de cultivo de corto periodo vegetativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 58° de la precitada Ley, establece que: “el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual; así mismo en el artículo 60° establece los requisitos que deben presentar para la obtención de un permiso de uso de agua;

Que, en artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en sus numerales 87.1, 87.2 y 87.3 establece las condiciones para el otorgamiento de permiso y el uso del recurso hídrico;

Que, conforme lo establece el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para ejercer el permiso se requiere encontrarse en superávit hídrico el cual es declarado de oficio por la ALA cuando se presenten transitoriamente excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual, al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia, luego de atender las demandas de agua de los titulares de licencia. Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad;

Que, conforme al MEMORANDO MULTIPLE N° 006-2014-ANA-DARH, que contiene el INFORME TECNICO N° 006-2014-ANA-DARH-ORDA, que define criterios para instruir y evaluar los procedimientos de permisos;

Que, con documento del visto el señor Enemecio Zelada Quiroz, solicita se le otorgue el derecho de permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico, proveniente del río Zaña, para el uso productivo agrícola, en riego de cultivo de corto periodo vegetativo, en el predio "Culpon" UC N° 10580 de área total 4.8463 ha y bajo riego 4.8463 para uso eventual del agua mediante el derecho de permiso, ubicado en el bloque de riego El Palma con código PZAÑ-10-B14, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nueva Arica y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y políticamente en el distrito Nueva Arica, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; para tal efecto, se acompaña copia del contrato de compra venta celebrado entre la Dirección de la Ex Región Agraria III Lambayeque y el adjudicado Enemecio Zelada Quiroz por un área de 8.00 has emitida el 05-02-1990 legalizado por la Gerencia Regional de Agricultura de fecha 15-08-2022 y memoria descriptiva acorde al formato anexo 22;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0016-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/JGODLR, recomienda: Disponer, la inclusión del predio "Culpon" con UC N° 10580 del administrado Enemecio Zelada Quiroz denominado de área total 4.8463ha y bajo riego 4.8463 ha, donde se hará uso eventual del agua mediante el derecho de permiso, en el Bloque de Riego El Palma con código PZAÑ-10-B14. Otorgar el derecho de permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico, proveniente del río Zaña, para el uso productivo agrícola, destinado exclusivamente para el riego de corto periodo vegetativo a favor de la señora Enemecio Zelada Quiroz. Para hacer uso del agua en el predio "Culpon" UC N° 10580 de área total 4.8463 ha y bajo riego 4.8463 para uso eventual del agua mediante el derecho de permiso, con centroide WGS 84 680310E-9238703N utiliza la servidumbre establecida de forma voluntaria con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, derivación Oyotun,L1 Palma , estación de bombeo ubicado en la coordenada 680089E-9238866N y toma predial ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 680347E-9238736N, cuyo suministro de agua se realizara mediante gravedad en el Bloque de Riego El Palma con código PZAÑ-10-B14 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nueva Arica, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y políticamente ubicado en el distrito de Nueva Arica, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, concluyendo que: El administrado cumple con los requisitos indicado en el artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos y existe disponibilidad hídrica en el río Zaña, debido a que la curva de volúmenes totales de los permisos otorgados a la fecha e incluido el solicitado, se ubican en la zona C delimitadas por las curvas del hidrograma de persistencia al 75% y curva promedio, siendo procedente otorgar el derecho de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico para riego de cultivo de corto periodo vegetativo al administrado;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos, corresponde otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, de acuerdo a la recomendación del INFORME TECNICO N° 0016-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.Z/JGODLR; debiendo expedirse el acto administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0313-2022-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, la inclusión del predio del administrado denominado "Culpon" UC N° 10580 de área total 4.8463 ha y bajo riego 4.8463a donde se hará uso eventual del agua mediante el derecho de permiso, en el Bloque de Riego El Palma con código PZAÑ-10-B14.

Artículo 2º.- Otorgar el derecho de permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico, proveniente del río Zaña, para el uso productivo agrícola, en riego de cultivo de corto periodo vegetativo a favor del señor Enemecio Zelada Quiroz. Para hacer uso del agua en el predio "Culpon" UC N° 10580 de área total 4.8463ha y bajo riego 4.8463 para uso eventual del agua mediante el derecho de permiso, con centroide WGS 84 680310E-9238703N, utiliza la servidumbre establecida de forma voluntaria con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, que comprende canal derivación canal derivación Oyotun, L1 Palma, estación de bombeo ubicado en la coordenada 680089E-9238866N y toma predial ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 680347E-9238736N, en el Bloque de Riego Palma con código PZAÑ-10-B14 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nueva Arica, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y políticamente ubicado en el distrito de Nueva Arica, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, conforme se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Enemecio Zelada Quiroz	16562411	Culpon	10580	680310	9238703	4.8463	48,974.87

Volumen otorgado, desagregado mensual será de la siguiente manera:

Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0	0	0	0	0	0	4324.92	12338.58	15876.48	11777.85	4657.10		48,974.87

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer que el señor Enemecio Zelada Quiroz queda obligado a cancelar la retribución económica y tarifa con fines agrarios que se generen al ejercitar el derecho, de entrada, en vigencia del permiso de uso de agua.

Artículo 5º.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente, está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca Zaña, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 6º.- Precisar que la Autoridad Nacional del Agua, no se responsabiliza por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir al titular del derecho de uso de agua otorgado en la presente resolución, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objetivo para el cual fue otorgado.

Artículo 7º.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nueva Arica y a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTEMIO GUEVARA CUBAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ZAÑA